

Este Contrato describe los Términos y Condiciones Generales de Venta, en adelante “Términos y Condiciones” aplicables a la relación comercial establecida entre el titular **Fibras Ópticas de México S.A. de C.V.** una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas , en adelante “FOM” y cualquier persona física, corporación, sociedad, o cualquier otra entidad legal con quien realice una transacción comercial, en adelante “**Cliente**”, y las transacciones comerciales que se hagan en éste, cualquier persona que desee sujetarse a una relación comercial con FOM, podrá hacerlo sujetándose a los Términos y Condiciones, así como las políticas establecidas por FOM. En todo caso, cualquier persona que no acepte lo dispuesto en el presente, deberá abstenerse de adquirir los productos y/o servicios que en su caso sean ofrecidos.

I. Es requisito necesario, para la adquisición de productos y servicios, la aceptación de los presentes Términos y Condiciones.

II. Que los Términos y Condiciones aquí descritos se encuentran en la página oficial <https://fibrasopticasdemexico.com/>, los cuales pueden ser consultados por El Cliente en cualquier momento.

III. Las partes declaran contar con las facultades suficientes para aceptar de conformidad los términos y condiciones aquí descritos.

Por lo anterior, las partes acuerdan que la relación será regida por los términos y condiciones aquí descritos:

PRIMERA. - Orden de Compra y Aceptación

La presente, cualquier cotización, orden de compra, anexo o cualquier otro documento aquí referido, constituyen el acuerdo total entre las partes respecto a la materia de la presente, y se aceptan por parte de FOM y del Cliente desde el momento de la cotización de los productos y/o servicios que FOM oferta, obligándose a cumplir y sujetarse de conformidad a las presentes condiciones.

SEGUNDA.- Precios.

Los precios y moneda estarán vigentes de acuerdo a la cotización emitida por FOM y estos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. Forma de pago.

El Cliente se obliga a pagar a FOM el importe y de acuerdo a lo establecido en la cotización y consecuentemente confirmada en la orden de compra.

La Orden de Compra especificará la forma de pago, salvo previo acuerdo y aceptación de las partes.

En caso de realizar el pago en pesos mexicanos, se deberá tomar el tipo de cambio de acuerdo al publicado en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el movimiento. Puede consultar esta información en www.dof.gob.mx

Es importante que el monto depositado coincida perfectamente con el monto expresado en la orden de compra, el monto depositado deberá coincidir de acuerdo al tipo de cambio del día en que se realizó el depósito.

Todas las facturas deberán prepararse de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y bajo las disposiciones de las leyes y reglamentos fiscales, una vez emitida la factura que

contenga todos los requisitos fiscales aplicables a la materia y de acuerdo a los datos fiscales proporcionados por El Cliente y de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal, misma deberá ser pagadera de conformidad a la línea de crédito solicitada por El Cliente o conforme a lo acordado por las partes conforme a la Orden de Compra.

TERCERA Bis. Línea de crédito.

El Cliente podrá solicitar una línea de crédito con cuenta corriente para realizar las operaciones comerciales con FOM debiendo ingresar a la página web <https://fibrasopticasdemexico.com/>, sujeto a las condiciones y políticas del crédito otorgado por FOM.

El Cliente se obliga a presentar información verídica a fin de que el crédito sea otorgado por parte de FOM. Así mismo, el Cliente está obligado a la firma de un pagaré comercial como respaldo del otorgamiento del presente crédito para la compra de productos y/o servicios que FOM oferta.

El Cliente podrá solicitar una ampliación de límite de crédito siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por FOM.

La entrega de facturas emitidas por FOM al entregar el producto al cliente, no significa que el producto haya sido pagado.

Suspensión del crédito.

FOM podrá suspender el crédito de manera inmediata y sin necesidad de aviso, si el Cliente incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- Si el Cliente deja de pagar en tiempo las facturas que amparan el producto adquirido posterior a 60 días a partir de su fecha de vencimiento.
- Si el Cliente no proporciona la documentación contable y demás solicitada por FOM.
- La suspensión del crédito ocasiona suspensión de embarques.

CUARTA. - Formas de envío.

La forma de envío será establecida en la cotización emitida por FOM, consecuentemente confirmada dentro de la Orden de Compra, en la fecha y hora acordada por las partes.

Se ofrecerá envío gratuito en envíos menores a 25 kg para todas las categorías de producto (Solo paquetería estándar, no aplica envíos express, LTL o personalizado).

Si Cliente elige recoger la mercancía en la Planta de FOM Guadalajara, contará con 05 cinco días hábiles para la recolección, de lo contrario, El Cliente se obliga a pagar por concepto de almacenaje 9.5 dólares americanos diarios por pallet ocupado por cada pedido mismo que deberá ser liquidado por el Cliente antes de la recolección del material.

La dirección de recolección será en el siguiente domicilio:

- **Fibras Ópticas de México (CEDIS)**
Adolf B. Horn Jr. #1461
Colonia Toluquilla, C.P. 45653
(De 12:00 p.m. a 7:00 p.m. para material en existencia de entrega inmediata y se debe de considerar que el pedido se debe de encontrar en nuestro sistema 2 horas antes de la hora de recolección y días posteriores a la fecha de entrega de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.)

En caso de que el Cliente seleccione un método de envío con costo, este se sujeta a los términos y condiciones que la paquetería tercero ya que FOM únicamente funge como intermediario para facilitarle su embarque.

En ese orden de ideas, el tiempo de entrega expresado en la cotización deberá de considerarse el tiempo en tránsito de la mercancía que pudiera variar de acuerdo al método seleccionado por el Cliente.

QUINTA.- Garantía.

FOM garantiza la calidad y buen funcionamiento de los productos. El periodo de garantía inicia a partir de la fecha de facturación del producto por parte de Fibras Ópticas de México, sin considerar subsecuentes re-impresiones o cambio de facturas.

El Cliente se sujeta a las políticas garantía, así como de su solicitud, sobre los productos adquiridos de FOM, las cuales puede consultarlas en la página oficial <https://fibrasopticasdemexico.com/>

La garantía no será válida en cualquier a de los siguientes supuestos:

- Que el equipo sea instalado / operado por personas no calificadas.
- Cuando los equipos se les dé un uso distinto a las condiciones de su diseño original
- Cuando el mal funcionamiento sea motivo de no haberse efectuado los mantenimientos ordenados por nuestra compañía o los señalados en los manuales del fabricante
- Daños ocasionados por corrosión atmosférica, caso fortuito y fuerza mayor.
- Qué el producto no haya sido liquidado en su totalidad

SEXTA.-Seguro de Mercancías.

El Cliente podrá contratar un seguro de mercancía que oferta FOM, el cual está destinado a dar cobertura a los posibles daños materiales o pérdida que sufran las mismas durante su transporte a un costo de 1.1% (uno punto uno por ciento).

Es responsabilidad del Cliente adquirir dicho seguro de mercancía, por lo que deberá de solicitarlo o agregarlo al momento de realizar la orden de compra.

FOM no se hace responsable por la pérdida, daño total o parcial durante el envío de la mercancía si el cliente decide no adquirir el seguro.

SÉPTIMA.- Cancelaciones.

FOM no acepta cancelaciones, en caso de que el Cliente se vea en la necesidad cancelar un pedido, estará sujeto a aceptación por parte de FOM y este último podrá aplicar una penalización del 100% (cien por ciento) del monto del pedido.

OCTAVA.- Relaciones Laborales.

En ningún caso y por ningún motivo las partes podrá considerarse como patrón directo, indirecto, sustituto o solidario del personal a cargo de la otra, en virtud de que dependen económicamente de éste último, quien es su único y exclusivo patrón, y quien cuenta con elementos propios suficientes y personal propio, así como recursos económicos para cubrir las prestaciones derivadas de su contratación.

Ambas partes reconocen y aceptan que la única relación existente entre ellas es la derivada de la presente relación comercial, y por consiguiente cada parte será el responsable del personal que utilice en el desarrollo del mismo, comprometiéndose en todo momento a cubrir cualquier obligación contractual o legal ante sus trabajadores, tales como salarios ordinario y extraordinarios, vacaciones, prima vacacional,

aguinaldo prima de antigüedad, cuotas obrero patronales ante las autoridades y dependencias gubernamentales correspondientes a la Seguridad Social, accidentes o riesgos de trabajo, así como cualquier obligación contractual o derivada de las leyes laborales y de seguridad social aplicables, por lo que no se aceptará ninguna reclamación por los conceptos antes citados o de cualquier naturaleza fiscal, penal, mercantil, civil y de ninguna índole.

NOVENA.-Confidencialidad.

Las Partes reconocen que toda la información de su propiedad que sea proporcionada o revelada a la otra parte, de manera oral, escrita, gráfica, electrónica o cualesquiera otra, en relación con las actividades, obras, desarrollos, planes, proyectos, cálculos, bases de datos y cualquier otra información que no sea pública y conozca o les sea revelada durante la vigencia y por virtud de este Contrato, es y será considerada como Información Confidencial (la "Información Confidencial"). Será también considerada como Información Confidencial cualquier información técnica o de negocios, conocimientos (know-how) y secretos industriales, en cualquier forma, física o electrónica, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa: las listas de precios, relaciones de clientes, listas de proveedores, listados de domicilios, teléfonos particulares, cartas con llamadas de atención, nóminas de empleados, sueldos de Departamentos, bajas de proveedores, información de negocios, cotizaciones de proveedores, estrategias, productos, sus volúmenes y características, diagramas, planos, notas, dibujos, modelos, prototipos, especificaciones, manuales, memoranda, reportes y programas computacionales y cualquier otra información a las que tengan acceso las Partes para llevar a cabo las obligaciones que se derivan de este Contrato. Ambas Partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la Información Confidencial, documentación o cualquier material que le sea proporcionado o al cual se le permita el acceso por virtud de este contrato, obligándose a no revelar, divulgarla, transmitirla, duplicarla o de cualquier otra forma copiarla o darla a conocer a terceros.

Las Partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados de la presente Cláusula continuarán vigentes aun después de la terminación o rescisión por cualquier causa del presente Contrato, por un periodo de 5 (cinco) años.

DÉCIMA.- Derechos de autor.

Las partes establecen que, sin el previo consentimiento por escrito de FOM, el Cliente no podrá utilizar ni publicitar el logotipo, nombre comercial o marca para cualquier otro fin que no sea el previsto en el presente.

DÉCIMA PRIMERA .- Prácticas Anticorrupción.

El Cliente declara y garantiza que conoce y cumple con la política para la prevención de prácticas de soborno o corrupción de FOM, tal como se establece en el cuestionario. El Cliente manifiesta que tiene medidas implementadas para la prevención de sobornos o corrupción en todos sus negocios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

En caso de suspensión definitiva del presente contrato por causas totalmente ajenas a las PARTES, provocadas por caso fortuito o fuerza mayor tales como huelgas, paros, clausura, actor terroristas, motines, actos de guerra, guerrilleros, rebeliones, disposiciones de autoridades competentes, inundación, terremoto, o cualquier acto de la naturaleza, que en cualquier caso se encuentre fuera del control de las PARTES; éstas convienen en informar a la otra en tiempo inmediato al conocimiento del suceso, sin exceder los 03 tres días naturales y deberán hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento y suspender la vigencia del presente contrato hasta por un plazo de 30 treinta días naturales, término dentro del cual si desaparece el evento del caso fortuito o de fuerza mayor el contrato surtirá nuevamente todos sus efectos, previa notificación que se hagan las PARTES por escrito. Si transcurrido el plazo de los 30

treinta días naturales señalados anteriormente, no ha desaparecido en forma total y absoluta el evento o caso, convienen en hacer una liquidación de las obligaciones pendientes hasta ese momento, si no se hubieren efectuado con anterioridad y darán por rescindido de pleno derecho el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Títulos de las Cláusulas.

Los títulos que se indican frente a cada Cláusula de este instrumento, se han insertado únicamente para efectos de facilitar su lectura, por lo que los mismos no deberán ser considerados para los efectos de interpretación del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error o cualquier otro vicio que pudiera invalidar el mismo y están de acuerdo en el contenido de todas y cada una de la Declaraciones y Cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y Jurisdicción.

Para el conocimiento de cualquier controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de la presente, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.